

Prosecretaría

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN N° 926E

CERTIFICO que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Extraordinaria N° 926E, celebrada el 13 de agosto de 2001, adoptó el siguiente Acuerdo:

926E-01-010813 — Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó agregar la siguiente Disposición Transitoria a continuación del N° 6 del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

“Disposición Transitoria

No obstante lo establecido en el N° 1, letras a) y b) del presente Capítulo, los bancos y sociedades financieras podrán regirse por los límites que a continuación se indican en el período que se señala, lapso que se contará a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo:

La suma de los pasivos en moneda nacional cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 30 días no podrá exceder, en más de tres veces el capital básico, a la suma de los activos en moneda nacional cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 30 días. De esta forma:

$$P_{i,MN} - A_{i,MN} \leq 3 \times \text{Capital básico} \quad i \leq 30$$

Período de vigencia: 270 días

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los descaldes, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, no podrá exceder en más de tres veces el capital básico. Es decir:

$$\sum_{m=1}^2 (P_{i,m} - A_{i,m}) \leq 3 \times \text{Capital básico} \quad i \leq 30$$

Período de vigencia: 270 días

La suma de los pasivos cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 90 días no podrá exceder, en más de tres veces el capital básico, a la suma de los activos cuyo plazo residual de vencimiento sea inferior a 90 días. Este límite deberá ser cumplido por las operaciones pagaderas en moneda nacional y en moneda extranjera, conjuntamente. Esto es:

$$\sum_{m=1}^2 (P_{i,m} - A_{i,m}) \leq 3 \times \text{Capital básico} \quad i \leq 90$$

Período de vigencia: 270 días”

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 14 de agosto de 2001.